



**Marco normativo para el proceso de planificación y
normas SNIP para proyectos de inversión pública**

ejercicio fiscal 2012

Guatemala, enero 2011

Colaboración

Ilustración
SEGEPLAN

Diseño:
SEGEPLAN

Diagramación
Dirección de Inversión Pública (DIP)

Novena edición
Guatemala, enero 2011

© SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA (SEGEPLAN)
Dirección de Inversión Pública (DIP)

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
9ª Calle 10-44 zona 1. Guatemala, Ciudad 01001
PBX: 22326212
22513790 FAX 22533127

Web: www.segeplan.gob.gt
<http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>

e-mail: segeplan@segeplan.gob.gt
snip@segeplan.gob.gt

Contenido

Presentación	7
Normas SNIP Para Proyectos De Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2012	33
1. Normas generales	42
2. Normas específicas	49
2.1 Registro y presentación de proyectos nuevos	49
2.2 Proyectos de arrastre	50
2.3 Proyectos nuevos que forman capital fijo	51
2.4 Proyectos nuevos que no forman capital fijo	57
2.5 Requerimiento de recursos para preinversión	58
2.6 Programas de inversión	58
2.7 Normas específicas para los fondos sociales	59
2.8 Seguimiento de proyectos	60
Anexos	63
Anexo 1 Definiciones básicas de inversión	32
Anexo 2 Criterios para asignar nombre a los proyectos	33
Anexo 3 Glosario de procesos para proyectos que forman capital fijo	35
Anexo 4 Glosario de procesos para proyectos que no forman capital fijo	37
Anexo 5 Proceso de atención de demandas Fondos Sociales	41
Anexo 6 Presentación de proyectos en medio digital	42

Presentación

En el marco de la modernización del Estado y en la búsqueda de la transparencia en el uso de los recursos públicos, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), está impulsando el Sistema Nacional de Planificación (SNP), el cual consiste en la articulación de los procesos de planificación sectorial, territorial e institucional, además, se ha implementado el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuyo propósito principal es mejorar la calidad de la inversión propiciando la asignación de recursos a los proyectos de mayor rentabilidad social acordes a las prioridades nacionales.

La elaboración del presupuesto 2012 y el presupuesto multianual, se fundamentan en el proceso de planificación y programación de las actividades de las instituciones, a partir de las políticas y planes sectoriales con expresión territorial vinculado con la política general de gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, en donde el SNP y el SNIP constituyen herramientas fundamentales para asegurar la viabilidad física y financiera de las acciones planteadas.

El documento dicta normas e instrucciones para el proceso de inversión pública, con el propósito de articular las demandas sectoriales, departamentales y municipales, atendiendo por un lado, la gestión de la crisis y por el otro, a las orientaciones emanadas del Plan de Gobierno. Con ello se pretende orientar a las entidades públicas en los procesos de formulación del presupuesto.

**Normas SNIP
Para Proyectos De Inversión Pública
Ejercicio Fiscal 2012**

Con el propósito de ordenar y hacer eficiente el proceso de inversión pública, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), ha establecido las normas generales y específicas que deben observar las entidades¹ públicas de inversión que requieran recursos del presupuesto para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

A continuación se enumeran las normas generales y específicas.

1. Normas generales

- 1.1 El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) reconoce dos tipos de proyectos de inversión: los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo. (Ver definiciones en anexo 1).
- 1.2 Todo proyecto de inversión que se presente al SNIP, deberá especificar la fase que requiere financiamiento, que podrá ser: preinversión y ejecución para los proyectos que forman capital fijo; y ejecución para los proyectos que no forman capital fijo.
- 1.3 Los proyectos de inversión, de acuerdo con su situación presupuestaria se clasifican en: **Nuevo:** proyecto al que no se le ha asignado recursos presupuestarios en ejercicios fiscales anteriores. **De arrastre:** proyecto cuya ejecución ha recibido recursos presupuestarios en ejercicios fiscales anteriores. (Ver Normas específicas 2.1 y 2.2).
- 1.4 Los proyectos que se presenten al SNIP deben originarse de un ejercicio de planificación congruente con las políticas públicas, planes y programas de Gobierno, lo que se verificará en la evaluación técnica correspondiente. Para tales efectos el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) dispone de un campo para su registro.
- 1.5 Las entidades públicas de inversión deben registrar y presentar oficialmente al SNIP la documentación que ampara cada uno de sus proyectos conforme estas normas, para que SEGEPLAN realice la evaluación técnico-económica y social, y emita el dictamen correspondiente.
- 1.6 Las autoridades superiores de las entidades públicas de inversión serán los responsables de la información que se registre en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

¹ Entidad: Colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica. Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición.

- 1.7 La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas asignará recursos del presupuesto únicamente a los proyectos que tengan el dictamen técnico *aprobado* del SNIP.
- 1.8 Los proyectos de inversión para el próximo ***ejercicio fiscal***, deberán presentarse a la SEGEPLAN a más tardar el *15 de abril del 2011*. El registro de la información se hará en el SINIP desde las respectivas instituciones. (Ver Registro y presentación de proyectos, Normas específicas 2.1).
- 1.9 De los recursos asignados para financiar su programa institucional de inversiones, las instituciones deben destinar al menos el 5% para financiar estudios de preinversión.
- 1.10 Para la evaluación técnica, económica y social de los proyectos, se requiere un documento que, dependiendo del tamaño, complejidad y costo, debe estar formulado a nivel de perfil, prefactibilidad, factibilidad, y en cada caso, presentar los diseños finales. Estos estudios deberán realizarse de acuerdo con las normas y el Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos del SNIP.

La información registrada por las instituciones en el SINIP es una síntesis del proyecto y no reemplaza al documento a ser presentado a la SEGEPLAN.

- 1.11 La presentación oficial de proyectos de las entidades públicas de inversión del gobierno central, entidades descentralizadas, autónomas y los de impacto nacional se hará en las oficinas centrales de la SEGEPLAN; los proyectos provenientes del sistema de consejos de desarrollo y los fondos sociales que estén desconcentrados y descentralizados se presentarán en las oficinas departamentales de la SEGEPLAN. En ambos casos, cumplir con los requisitos y la documentación siguiente:
 - 1.11.1 Oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad pública de inversión dirigido al Secretario(a) de Planificación y Programación de la Presidencia, solicitando la evaluación de sus proyectos de inversión, para incluirlos en el Programa de Inversión Pública (PIP) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;
 - 1.11.2 El documento que contenga el estudio del proyecto y demás requisitos específicos de información que se requieren, deberá presentarse impreso y en forma digital en CD o DVD debidamente identificado con nombre del proyecto y código SNIP (véase anexo 6).

- 1.11.3 Formulario impreso del SINIP² que contiene la solicitud de financiamiento para el próximo ejercicio fiscal. El formulario verifica que el proyecto presentado a la SEGEPLAN, fue registrado en el sistema, y que se le asignó un código SNIP, dentro del Banco de Proyectos. Para un proyecto debe generarse únicamente un código SNIP
- 1.11.4 Aval del ente rector sectorial (mediante dictamen, carta, formulario u otro medio escrito oficial emitido por la autoridad competente).
- 1.11.5 Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y el Listado Taxativo³. SEGEPLAN no emitirá dictamen de aprobado a los proyectos que no presentan la resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.11.6 Cumplir con la Ley de Áreas Protegidas para el caso de proyectos que intervengan en éstas⁴.
- 1.11.7 Cumplir con los requisitos culturales, étnicos y lingüísticos, establecidos en la Constitución Política de la República, Ley de idiomas nacionales, Acuerdos de Paz, Convenio 169 de la OIT, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, declaración universal de derechos de los pueblos indígenas, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, racismo y xenofobia, entre otros.
- 1.11.8 Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad⁵.

² Genera la solicitud de financiamiento: la unidad ejecutora deberá ingresar al módulo de *Banco de Proyectos*, en la opción *Solicitud de financiamiento*, los montos requeridos para el ejercicio fiscal vigente. Posteriormente deberá acceder a la opción de *Reportes* (del banco de proyectos) e imprimir el formato *Solicitud de financiamiento para el ejercicio fiscal vigente*, el cual deberá presentar adjunto al documento de proyecto respectivo.

³ Decreto 68-86, Ley de Proyección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdos Gubernativos: 431-2007 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; 134-2005 Listado Taxativo de proyectos; 173-2010 Reforma al Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.

⁴ Decreto 4-89, Ley de Áreas Protegidas

⁵ Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

- 1.12 Las entidades públicas de inversión no podrán presentar al SNIP solicitudes de financiamiento para actividades que correspondan expresamente a gasto corriente y/o de funcionamiento⁶.
- 1.13 Los proyectos que se presenten al SNIP se presupuestarán conservando su integridad en costos, componentes y período de ejecución; por consiguiente, no deberán fraccionarse. (Véase artículos 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento).
- 1.14 Todo proyecto que sea modificado o reprogramado técnica o financieramente en el monto programado y aprobado por el SNIP, deberá someterse a una nueva evaluación, para lo cual presentará el documento de proyecto replanteado.
- 1.15 Las entidades públicas de inversión deberán incluir dentro del documento de proyecto el análisis de riesgo (amenazas y vulnerabilidades) naturales, económicas y sociales. Para lo cual deberán atender lo estipulado en la Guía de Análisis y Gestión del Riesgo en la Inversión Pública, elaborada por SEGEPLAN.
- 1.16 Las entidades públicas de inversión, al presentar proyectos al SNIP deberán respaldarlos con el estudio de la etapa anterior a la que se solicita financiamiento, por ejemplo: si se necesita recursos para financiar factibilidad, es necesario presentar como antecedente el estudio de prefactibilidad. El nivel de profundidad del estudio de preinversión que se presente a la SEGEPLAN dependerá del tamaño, complejidad y costo del proyecto.
- 1.17 Cuando un proyecto haya obtenido el dictamen técnico aprobado y se le haya asignado recursos en un ejercicio fiscal anterior y su ejecución se extienda por más de un año, en cada nuevo ejercicio fiscal, deberá obtener un nuevo dictamen técnico donde se evaluará sus resultados y el grado de cumplimiento de las metas. No se registrará nuevamente en el sistema informático pues conserva su número SNIP, únicamente se actualizará la información. Luego de la evaluación, si el proyecto de arrastre es aprobado, se podrá gestionar los recursos ante la DTP, para su continuidad.

⁶ **Gastos Corrientes:** Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. **Gastos de Funcionamiento:** Están conformados por las asignaciones que las instituciones del sector público destinan en la gestión administrativa o técnica, para la producción de bienes o la prestación de servicios, y las orientadas a mejorar cualitativamente el recurso humano y proveerlo de servicios básicos. Se dividen en Gastos de Administración y Gastos en Recurso Humano.

- 1.18 El dictamen de “aprobado” emitido por la SEGEPLAN a un proyecto, valida formalmente el contenido y costo total del mismo, por consiguiente, éstos no pueden variarse sin el conocimiento y aprobación del SNIP.
- 1.19 Cuando un proyecto de arrastre sea modificado deberá presentarse nuevamente a la SEGEPLAN para su evaluación con la documentación de respaldo.
- 1.20 De conformidad con la normativa vigente⁷, todo incremento al costo de un proyecto aprobado por la SEGEPLAN, superior al 20% de su costo total, debe estar sustentado con los antecedentes técnicos y económicos pertinentes que justifiquen dicha variación y someterse nuevamente a la SEGEPLAN para obtener dictamen técnico de aprobado, independientemente del ejercicio presupuestario. Con el dictamen de aprobado se podrá gestionar ante la DTP el financiamiento para solventar el incremento.
- 1.21 Para el próximo ejercicio fiscal, se considerarán en la discusión presupuestaria sólo los proyectos nuevos y de arrastre que tengan el dictamen de aprobado de la SEGEPLAN.
- 1.22 Con fundamento en el análisis realizado a la documentación presentada, la SEGEPLAN emite el dictamen correspondiente, que puede ser:
 - 1.22.1 *Aprobado*: es el proyecto que:
 - 1.22.1.1 Se ajusta a las políticas, planes, programas y estrategias del sector.
 - 1.22.1.2 Su contenido demuestra la factibilidad técnico-económica, social y ambiental; y
 - 1.22.1.3 Ha cumplido satisfactoriamente con las normas generales y específicas del SNIP.
 - 1.22.2 *Pendiente*: es el proyecto que presenta una o más de las siguientes debilidades:
 - 1.22.2.1 El contenido del documento de proyecto es insuficiente.
 - 1.22.2.2 La información del documento de proyecto entregada por la institución no es coherente con la solicitud de financiamiento.

⁷ Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 52.

- 1.22.2.3 La problemática identificada no está claramente definida.
 - 1.22.2.4 Sin claridad ni bases de sustentación del por qué se eligió determinada alternativa de solución al problema, carencia o iniciativa de desarrollo.
 - 1.22.2.5 El nombre del proyecto no es coherente con su contenido.
 - 1.22.2.6 Falta el aval del ente rector sectorial.
 - 1.22.2.7 Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.
 - 1.22.2.8 Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.
 - 1.22.2.9 Incumplimiento de las normas generales y específicas del SNIP.
- 1.22.3 *Rechazado*: es un proyecto que incumple uno o más de los siguientes aspectos:
- 1.22.3.1 Está fuera de las políticas, planes, programas y estrategias del gobierno y del sector.
 - 1.22.3.2 Sin contenido de respaldo para realizar la evaluación técnico-económica y social.
 - 1.22.3.3 En el caso de solicitudes de preinversión, no presenta los términos de referencia correspondientes.
 - 1.22.3.4 No existe el estudio de preinversión de la etapa anterior que respalde la solicitud de financiamiento y cuando corresponda, el diseño final.
 - 1.22.3.5 No ha cumplido con las normas generales y específicas del SNIP.
- 1.22.4 No aplica evaluación: Este resultado se utilizará en los documentos de proyecto que presentan alguna de las siguientes características:
- 1.22.4.1 Las actividades que demanden financiamiento para realizar gastos en capital de trabajo dirigido a personas y/o entidades privadas que sean de beneficio privado o aumenten su patrimonio, tales como: compra de tierras, actividades agropecuarias, créditos y subsidios para personas individuales o jurídicas y otros de similar naturaleza.

En cada caso deben cumplir con los requisitos de registro en el banco de proyectos, presentación del documento de proyecto, y actualización del módulo de seguimiento del SNIP.

- 1.23 Efectuada la evaluación técnico-económica y social, la SEGEPLAN notifica oficialmente el resultado a la entidad postulante, a través de un oficio, adjuntando el dictamen correspondiente. Copia del dictamen se traslada a la DTP del MINFIN. El resultado del dictamen es de conocimiento público a través del portal web del SNIP.
- 1.24 Si el dictamen a un proyecto es pendiente o rechazado, la entidad proponente deberá responder dentro de los 15 días posteriores a la notificación, a las observaciones formuladas. Recibida la respuesta, la información se analizará nuevamente y se emitirá el dictamen que corresponda. En caso de no responder a las observaciones en el tiempo indicado, el proyecto mantendrá el resultado notificado.
- 1.25 La contratación de estudios de preinversión y ejecución de proyectos debe enmarcarse en lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento⁸.
- 1.26 Si la ejecución de un proyecto de inversión se suspendiera por un periodo mayor a los tres años, será dado de baja en la base de datos del SINIP. Si se requiere su reinicio luego de ese tiempo, se deberá presentar al SNIP un nuevo documento de proyecto para su evaluación técnica y emisión de dictamen. Si el problema identificado continúa vigente conservará su código SNIP, de lo contrario se aplicarán las normas referentes a proyectos nuevos.

⁸ Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado

2. Normas específicas

2.1 Registro y presentación de proyectos nuevos

Para presentar documentos de proyecto al SNIP las entidades públicas de inversión deben cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.1 Registro de proyectos

Registrarán sus proyectos directamente en el SINIP, vía Internet, en <http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>. Para registrarse como usuario del sistema se utilizará el procedimiento definido por el SNIP para tal caso.

2.1.2 Presentación de documentos

Presentar al SNIP copia fiel del documento de proyecto (debidamente foliado), el juego completo de planos (firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo de la especialidad correspondiente) que contenga los diseños finales, o los términos de referencia para estudios de preinversión, según corresponda.

2.1.3 Proyectos registrados en el SNIP en años anteriores con dictamen técnico *aprobado*, que no obtuvieron financiamiento en el presupuesto de ejercicios fiscales anteriores y el vigente, conservarán su código SNIP y nombre con que fueron registrados. La entidad proponente deberá ratificar mediante oficio su solicitud de financiamiento para el próximo ejercicio fiscal y actualizar la información en el SINIP; adjuntando además:

2.1.3.1 Ratificación del aval del ente rector sectorial cuando la institución proponente no sea rector sectorial;

2.1.3.2 Cronograma de ejecución actualizado;

2.1.3.3 El presupuesto actualizado y detallado (conforme el diseño aprobado o con los términos de referencia aprobados cuando corresponda), desglosado en rubros y actividades;

2.1.3.4 Especificaciones técnicas actualizadas.

2.1.3.5 Actualizar la solicitud de financiamiento en el SINIP.

2.1.4 Los proyectos registrados en el SNIP que tengan dictamen técnico pendiente o *rechazado* que no obtuvieron financiamiento en el presupuesto de ejercicios

fiscales anteriores y el vigente, conservarán su código SNIP y nombre con que fueron registrados.

- 2.1.4.1 Deberán responder las observaciones que se les formuló al cierre del año.
- 2.1.4.2 Ratificación del aval del ente rector sectorial cuando la institución proponente no sea rector sectorial;
- 2.1.4.3 Cronograma de ejecución actualizado;
- 2.1.4.4 El presupuesto actualizado y detallado (conforme el diseño o los términos de referencia aprobados cuando corresponda), desglosado en rubros y actividades;
- 2.1.4.5 Especificaciones técnicas actualizadas;
- 2.1.4.6 Actualizar la solicitud de financiamiento en el SINIP.
- 2.1.4.7 En caso de no haber dado respuesta oportuna a las observaciones, deberá adjuntar el documento de proyecto completo actualizado.

2.2 Proyectos de arrastre

Las entidades públicas de inversión que requieran financiamiento para garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos de arrastre, que formen o no capital fijo, deberán presentar a la SEGEPLAN para su evaluación y emisión de dictamen técnico, lo siguiente:

- 2.2.1 Solicitud de financiamiento actualizada para el ejercicio fiscal inmediato siguiente generada a través del SINIP.
- 2.2.2 Contrato actualizado de la obra o estudio y sus modificaciones, ingresado al SINIP en el apartado de documentos del proyecto del módulo de seguimiento.
- 2.2.3 Presupuesto actualizado de los rubros en ejecución y pendientes de ejecutar.
- 2.2.4 Informe de evaluación de la ejecución física y financiera y de la ejecución de las etapas anteriores con detalle de metas y avances reales al 31 de diciembre recién finalizado.
- 2.2.5 Programación física y financiera proyectada al 31 de diciembre del ejercicio vigente.

2.2.6 Programación física y financiera proyectada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual se solicita financiamiento.

2.3 Proyectos nuevos que forman capital fijo

Los proyectos de inversión que forman capital fijo que requieran recursos por primera vez para la etapa de ejecución, deben estar formulados a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, dependiendo del tamaño, complejidad y costo y presentar como mínimo el contenido siguiente:

Identificación

2.3.1 Nombre del proyecto

Los proyectos se identifican con un nombre claramente estructurado, respondiendo a las siguientes características: i) *proceso*, ii) *objeto*, y iii) *localización específica*. (Ver anexos 2 y 3)

2.3.2 Análisis de la problemática

Es fundamental para la evaluación, caracterizar y analizar la problemática que se quiere resolver con la ejecución y puesta en marcha del proyecto. Para el efecto, deberá plantearse al menos dos alternativas de solución, las cuales se compararán con la situación sin proyecto. Se sugiere utilizar la metodología del árbol de problemas (ver Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de la SEGEPLAN).

Los factores de riesgo se considerarán en la formulación del proyecto. Para la identificación de factores de riesgo en proyectos de inversión pública, la entidad postulante deberá utilizar la Guía de Análisis y Gestión del Riesgo en la Inversión Pública, elaborada por SEGEPLAN, que a su vez, permitirá desarrollar el componente de evaluación ambiental de riesgo, según la categoría a la que correspondan los proyectos.

En la problemática a resolver se deberá identificar cómo ésta afecta a hombres y mujeres por separado; para el efecto utilizar datos estadísticos desagregados por edad, sexo, etnia y ubicación geográfica.

Cuando la problemática a resolver se localice en poblaciones indígenas, se deberá cuidar que la solución planteada (proyecto) no atente contra la identidad y forma de organización de estas poblaciones.

En el análisis de la problemática se deberá cumplir con lo estipulado en las literales a), b) y c), del artículo 11 de la Ley de Atención a Personas con Discapacidad⁹ y con lo establecido en el Manual técnico de accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio físico y medios de transporte en Guatemala.

2.3.3 *Situación sin proyecto*

Corresponde a la descripción detallada de la situación actual y análisis de la evolución del problema, sus tendencias, los costos en los que se incurrirá por no solucionar el problema; así como, los beneficios que se dejan de percibir.

En el caso que ya existiera el bien o el servicio que el proyecto pretende mejorar, debe optimizarse la situación actual, lo que consiste en estudiar las medidas que permitan, con recursos mínimos, que el servicio funcione en su nivel óptimo.

2.3.4 *Situación con proyecto*

Análisis de las alternativas identificadas como las soluciones al problema, definiendo la mejor opción, con base en las ventajas comparativas de las mismas, en función de la que ofrece mayor beneficio.

2.3.5 *Beneficiarios*

Identificación, caracterización (establecer categorías por: género, socio-económico, étnico, etéreo, directos e indirectos) y cuantificación de los beneficiarios, proyectados según vida útil del proyecto.

2.3.6 *Objetivos y metas*

El objetivo general, los objetivos específicos y las metas que se pretenden alcanzar durante la vida útil del proyecto, deberán ser formulados de acuerdo a la metodología del árbol de objetivos, (ver el Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de la SEGEPLAN).

Estudio de mercado

2.3.7 *Estudio de mercado*

El proyecto basará su dimensión en el estudio de mercado, especialmente en lo que se refiere a la identificación, caracterización, cuantificación y proyección de la oferta y la demanda del bien o servicio a prestar. En cuanto a la oferta, es muy importante justificar por qué la oferta existente es insuficiente para solucionar el problema.

⁹ Decreto 135-96 Ley de Atención a Personas con Discapacidad. .

Estudio técnico

2.3.8 *Localización del proyecto*

Todo proyecto que forma capital fijo debe incluir el estudio de micro localización (lugar específico), que permita evaluar si el lugar definido para su ubicación y emplazamiento reúne las condiciones seguras. En caso se determine que el sitio no es elegible, deberán buscarse alternativas.

2.3.8.1 *Terrenos y derechos de paso*

Deberá acreditarse que está legalizado o en vías de legalización la propiedad del terreno donde se ubicará el proyecto; lo mismo aplica para los derechos de paso y autorizaciones legales, según corresponda al tipo de proyecto. (Decreto Número 54-2010, Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 42).

2.3.8.2 *Área de influencia*

Análisis del contexto geográfico dentro del cual se focaliza el problema y la alternativa de solución que se plantea. El estudio podría considerar, para efecto de análisis, cuatro aspectos básicos: geográficos, servicios, ambientales y socioeconómicos. Dentro del contexto geográfico deberá tomarse en cuenta las amenazas a desastres y la vulnerabilidad de la población.

2.3.9 *Tamaño*

Este dependerá del tipo de proyecto que se está formulando y consiste en la capacidad de producción o la prestación de un servicio durante la vida útil del proyecto, para lo cual se debe tomar en cuenta el resultado del estudio de mercado.

2.3.10 *Tecnología*

Definir el conjunto de procedimientos y medios utilizados para la producción de bienes y servicios.

En los condicionantes de la tecnología, se deben incorporar los aspectos que permitan la participación plena de los usuarios. Como lo establecido en el decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que determina el acceso al espacio físico y a medios de transporte; así como valorar productos y efectos que promuevan el desarrollo de mujeres y hombres. Por otro lado, es recomendable que la tecnología utilizada, pueda mejorar la eficiencia energética para contribuir a la mitigación del cambio climático a través de la reducción de emisión de gases a la atmósfera.

2.3.11 *Juego de planos*

Los planos deben sustentar el diseño y el costo propuesto del proyecto; además debe contener la micro localización, que permita observar dónde se ubicará el mismo (su localización específica: aldea, caserío, cantón, barrio). Además se deberán individualizar los servicios básicos, infraestructura existente, colindancias y características físicas del terreno. Deben estar firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo de la especialidad correspondiente; cuando se trate de planos tipo, deberá indicarse la fuente que los diseñó y proporcionó.

2.3.12 *Especificaciones técnicas*

Incluir el conjunto de criterios, normas y estándares técnicos que se aplicarán en el proceso de ejecución del proyecto.

Cuando se trate de infraestructura física se deberá considerar para el diseño, la utilización de normas sismo-resistente y otras de conformidad con el tipo de proyecto.

2.3.13 *Presupuesto detallado*

De conformidad con el diseño aprobado y de acuerdo con el desglose de los rubros y las actividades a ejecutar, el presupuesto debe contener unidades de medida, cantidades, costos unitarios y costo total. En resumen, el desglose deberá integrar los costos directos con los indirectos.

Como una herramienta de apoyo, las entidades públicas de inversión dispondrán de la Guía de costos promedio emitida por la SEGEPLAN, para la formulación del presupuesto del proyecto. Este instrumento tiene carácter referencial y no indicativo, y no reemplaza al presupuesto detallado indicado en el párrafo anterior.

El presupuesto deberá incluir los costos relacionados con las medidas de mitigación ambientales y de riesgo (obras de protección) para hacer frente a las amenazas naturales y antrópicas que presenta el proyecto.

2.3.14 *Financiamiento*

Indicar el origen de los fondos con que se ejecutará la o las etapas del proyecto; éstos deberán ser desglosados a nivel de recursos internos (gobierno central, comunidad, aporte municipal y otros aportes), y recursos externos, indicando la fuente de dichos recursos.

2.3.15 *Aspectos administrativos y legales*

Se debe incluir la estructura organizativa para la ejecución y operación del proyecto (definición de funciones, responsabilidades, delimitación de autoridad, personal necesario, identificación de canales de comunicación y otros).

Establecer los aspectos legales (licencias, permisos y otros) a cumplirse para la ejecución del proyecto, con sus respectivos costos.

2.3.16 *Operación:*

Para los proyectos propuestos deberá estimarse la fecha en que entrarán en funcionamiento, así como los costos anuales de operación y mantenimiento (desagregado en remuneraciones, bienes y servicios). En el caso de los proyectos que son ampliaciones o mejoramiento, se deberá considerar la diferencia necesaria a incorporar en el presupuesto. Esta información estandarizada también deberá ser ingresada al SINIP.

Cuando se trate de la construcción o ampliación de infraestructura, así como en el caso de reposición de equipo, el proyecto deberá considerar el rubro equipos como parte de la propuesta técnica e incluirlo dentro del costo total de la etapa a financiar, incluyéndolo en el presupuesto detallado.

2.3.17 *Cronograma de ejecución físico y financiero del proyecto*

Individualizar los rubros y las actividades necesarias para realizar el proyecto, involucrando tiempo y requerimientos financieros, definiendo fechas de inicio y finalización de los mismos, incluyendo el detalle de las metas por mes y año para todo el período de ejecución. Con esta información ingresada al SINIP, el sistema presentará un diagrama de Gantt al formulador con el propósito de apoyar la programación del proyecto.

Evaluación

2.3.18 *Evaluaciones*

Con el propósito de establecer los niveles de rentabilidad financiera o social de los proyectos, y de acuerdo a su naturaleza, deberán presentar elementos de evaluación, mediante indicadores tales como: valor actual neto (VAN) y tasa interna de retorno (TIR) para proyectos productivos y de infraestructura (mercados, centros de acopio, riego y otros) y para proyectos sociales utilizar el criterio de costo eficiencia; para el efecto, el

indicador de Costo Anual Equivalente (CAE). En ambos casos, presentar en el documento del proyecto, el cálculo matemático correspondiente.

Los elementos de evaluación indicados anteriormente, deberán considerar los costos de las medidas de mitigación de riesgos, si fuere necesario, para lo cual se puede consultar la “Guía de Evaluación Económica de la inclusión de la variable Riesgo de Desastres en la Inversión Pública” (Centro de Coordinación para la prevención de los Desastres Naturales en América Central CEPREDENAC, ver portal del SNIP).

Requisitos

2.3.19 Análisis ambiental

A efecto de determinar la viabilidad ambiental del proyecto, se requiere como parte de la formulación identificar y valorar los impactos ambientales generados por el proyecto, además, determinar los costos de las medidas de mitigación¹⁰ a implementar durante su ejecución y agregarlos al costo total del proyecto, cumpliendo con la normativa vigente y requerida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El MARN, otorga una resolución administrativa, la cual es válida si cuenta con fianza de cumplimiento y licencia ambiental utilizando el instrumento acorde a la categorización determinada en el listado taxativo.

2.3.20 Análisis de riesgos

Con el fin de determinar la sostenibilidad del proyecto, para la identificación de factores de riesgo a desastres en proyectos de inversión pública, la entidad postulante utilizará la Guía de Análisis y Gestión del Riesgo en la Inversión Pública, elaborada por SEGEPLAN, que a su vez, permitirá desarrollar el componente de evaluación ambiental de riesgo según la categoría a la que correspondan los proyectos; y permitirá determinar las medidas de mitigación y los costos a implementar durante su ejecución, operación y mantenimiento.

2.3.21 Atención a personas con discapacidad

En la formulación de los proyectos cumplir con lo establecido en el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

¹⁰ Medidas de mitigación: es el conjunto de medidas destinadas a prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar, la magnitud de los impactos negativos al ambiente. Fuente: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala. Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental, Acuerdo Gubernativo 23-2003

2.3.22 *Aval del ente rector sectorial*¹¹

Para el caso de aquellos proyectos que son ejecutados por entidades distintas al ente rector sectorial, presentar por escrito el aval correspondiente, para su postulación al SNIP. El Sistema no emitirá dictamen de aprobado a los proyectos que no cumplan con este requisito.

El ente rector al emitir el aval deberá tomar en cuenta lo que implica presupuestariamente la operación y mantenimiento del proyecto.

2.4 **Proyectos nuevos que no forman capital fijo**

2.4.1. Los proyectos que no incorporan infraestructura física, sólo podrán solicitar financiamiento para la etapa de ejecución, debiendo presentar documento de proyecto a nivel que corresponda (perfil, prefactibilidad, factibilidad), incluyendo los contenidos y requisitos que apliquen, planteados en el numeral 2.3, y acompañar los términos de referencia (TDR) para las contrataciones, cuando sea necesario.

2.4.2. *Presupuesto detallado*

De conformidad con el documento de proyecto y los términos de referencia presentados y de acuerdo con el desglose de las actividades a ejecutar, el presupuesto debe contener tipo de actividad, cantidad, costo unitario y costo total. En resumen, el desglose deberá integrar los costos directos con los indirectos.

2.4.3. *Cronograma de ejecución físico y financiero del proyecto*

Individualizar las actividades necesarias para realizar el proyecto, involucrando tiempo y requerimientos financieros, definiendo fechas de inicio y finalización de las mismas, incluyendo el detalle de las metas por mes y año para todo el período de ejecución. Con esta información ingresada al SINIP, el sistema presentará un diagrama de Gantt al formulador con el propósito de apoyar la programación del proyecto.

2.4.4. La entidad postulante actuará como contraparte técnica del proyecto para garantizar la calidad de los resultados.

¹¹ El Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 23, la RECTORÍA SECTORIAL, define: “Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que correspondan. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas en el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.”

2.5 Requerimiento de recursos para preinversión

Las entidades públicas de inversión que requieran recursos para financiar alguna de las etapas de preinversión deben registrar y presentar al SNIP, para su evaluación y dictamen técnico correspondiente, lo siguiente:

- 2.5.1. Para estudio de prefactibilidad, el estudio a nivel de perfil.
- 2.5.2. Para estudio de factibilidad, el estudio de prefactibilidad.
- 2.5.3. Para diseño final, el estudio de: perfil, prefactibilidad o factibilidad, dependiendo del tamaño, complejidad y costo del proyecto.
- 2.5.4. En cualquiera de los casos indicados, se adjuntará los términos de referencia (TDR)¹² del estudio requerido y los proyectos que se presenten deberán cumplir con lo señalado en el numeral 2.3 de estas normas.

Para la elaboración de términos de referencia y/o contratación de estudios, las entidades públicas de inversión, podrán solicitar a la Dirección de Preinversión (DIPRE) de la SEGEPLAN, capacitación y asistencia técnica o bien, utilizar los TDR estándares facilitados por ésta.

- 2.5.5. La entidad pública de inversión actuará como contraparte técnica para garantizar la calidad de los resultados del estudio que se contrate.

2.6 Programas de inversión

Los proyectos agrupados y organizados coherentemente en componentes o categorías de inversión, constituyen la expresión de un nivel intermedio de la planificación que se denomina *programa*¹³. Los proyectos que lo integran, pueden ser de igual o diferente naturaleza; en tal sentido, un programa permite incluir proyectos que forman capital fijo y los que no forman capital fijo.

- 2.6.1 Requisitos para presentar programas de inversión

¹² Los TDR con antelación definen, ordenan y sistematizan los objetivos del proyecto; además determina los parámetros para su evaluación, ejecución y administración; y definen los procedimientos para obtener los resultados.

¹³ Programa: es un conjunto de proyectos que persiguen los mismos objetivos. Establece las prioridades de la intervención, identifica y ordena los proyectos, define el marco institucional y asigna los recursos a utilizar. Cohen, E. y Franco R. (1992). Evaluación de Proyectos Sociales, 1ra. Edición. México: Siglo Veintiuno Editores.

Las entidades públicas de inversión que requieran recursos del presupuesto para financiar programas, al momento de solicitar a la SEGEPLAN la opinión técnica correspondiente¹⁴, indistintamente de la fuente de financiamiento, deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- 2.6.1.1 Individualizar cada uno de los proyectos que se estima realizar en el primer año de ejecución del programa con su código SNIP. En el caso de los programas que ya estén en ejecución, deberá cumplirse con individualizar los proyectos que ejecutarán en el ejercicio para el cual se solicita presupuesto.
- 2.6.1.2 La SEGEPLAN no emitirá opinión técnica sobre documentos generales de programas que no individualicen los proyectos que se pretende ejecutar, al menos en el primer año del programa, o que los proyectos presentados no cumplan con las normas del SNIP. La opinión sobre programas, se emitirá a reserva de que cada año se cumpla con lo indicado en el numeral 2.6.1.1.
- 2.6.1.3 Cada uno de los proyectos individualizados que integran el programa deberán ser presentados al SNIP para su evaluación y emisión de dictamen técnico.

2.7 Normas específicas para los fondos sociales

- 2.7.1 Las iniciativas de inversión que gestionen y financien los fondos sociales, deberán canalizarse a través del Sistema de Consejos de Desarrollo, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el proceso que establece el Acuerdo Gubernativo No. 332-2004 (Ver anexo 5)
- 2.7.2 Las inversiones propuestas deben responder a las políticas y lineamientos de los rectores sectoriales y en cada caso, deberá adjuntarse el aval por escrito del funcionario representante del ministerio en el departamento. Debe tenerse en cuenta que para otorgar el aval, el representante departamental deberá estar facultado para ello¹⁵.

¹⁴Conforme el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 67: antes de formalizarse las operaciones de crédito público, deberá emitir opinión la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

¹⁵ Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 23.

2.8 Seguimiento de proyectos

Es la verificación periódica del cumplimiento de metas y objetivos planificados y programados, así como la determinación de avances, rezagos y problemas en la ejecución de un proyecto, para generar y comunicar información a los niveles gerenciales, técnicos y operativos para la toma de decisiones.

Es función de la SEGEPLAN efectuar el seguimiento de la inversión pública¹⁶, para lo cual el SNIP dispone del *módulo de seguimiento físico y financiero*.

La información contenida en este módulo es pública y apoya la transparencia de la ejecución de la inversión. Así mismo, contribuye al cumplimiento del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

Las entidades públicas de inversión deben cumplir con las siguientes normas:

- 2.8.1 Las entidades que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar la información del avance de sus proyectos en este módulo¹⁷.
- 2.8.2 La autoridad superior de la entidad pública de inversión debe nombrar ante la SEGEPLAN al o los responsables de la información del seguimiento de los proyectos¹⁸, constituyéndose en el enlace oficial para cualquier consulta. El o los responsables se registrarán en el SINIP.
- 2.8.3 La DTP trasladará electrónicamente a la SEGEPLAN las asignaciones presupuestarias por proyecto del ejercicio fiscal vigente.
- 2.8.4 La entidad deberá verificar que los recursos asignados a sus proyectos en el Programa de inversiones físicas y financieras y transferencias de capital del ejercicio fiscal vigente, sean acorde a lo programado en el SNIP.

¹⁶ El seguimiento de la inversión pública se sustenta en: Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 14 (funciones de la SEGEPLAN), Literal f); Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 1, Literal c), 34 y 35. El decreto No. 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011.

¹⁷ Decreto No. 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, Artículo 45, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas

¹⁸ Debe individualizarse a cada responsable de la información: nombre, cargo, teléfono y correo electrónico.

- 2.8.5 Cuando la asignación de recursos sea para un proyecto que carece de código SNIP, la entidad deberá incorporarlo de inmediato al sistema para su evaluación técnica.
- 2.8.6 Cuando la asignación de recursos sea diferente a lo programado, la entidad deberá efectuar la reprogramación física y financiera en el módulo de seguimiento del SINIP.
- 2.8.7 Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, se requerirá la existencia de partida presupuestaria¹⁹. La entidad deberá registrar el contrato suscrito en el apartado *Contratos* del módulo de seguimiento del SINIP.
- 2.8.8 La entidad deberá actualizar la información del proyecto de acuerdo a los costos del contrato, cuando sea diferente al costo total aprobado por el SNIP, (según lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado), indicando la fuente que financiará la diferencia en la opción *modificación presupuestaria* y adjuntado el documento que lo ampare (según lo indicado en la norma 2.8.7). Así mismo, ingresar el respectivo Número de Operación de Guatecompras (NOG).
- 2.8.9 Cuando la variación del contrato no sobrepase el 20 por ciento del costo total aprobado por el SNIP, la SEGEPLAN no emitirá nuevo dictamen. Cuando la variación excede del porcentaje antes indicado y no sobrepase el 40 por ciento, la entidad deberá presentar el documento de proyecto modificado a la SEGEPLAN, para la emisión de un nuevo dictamen antes de su adjudicación definitiva.
- 2.8.10 La entidad deberá registrar en el módulo de seguimiento del SNIP las fechas reales de inicio y de finalización del proyecto y el monto contratado, información que podrá ser verificada en el contrato.
- 2.8.11 Dentro de los primeros diez días de cada mes, la entidad deberá ingresar el informe correspondiente al mes inmediato anterior del avance físico y financiero del proyecto en ejecución, siendo ésta responsable de la calidad de la misma²⁰.
- 2.8.12 La SEGEPLAN verificará mediante visita de campo, la consistencia de la información registrada por la entidad sobre el avance físico del proyecto, para lo cual ésta deberá permitir el acceso a toda la documentación del proyecto en ejecución.

¹⁹ Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3.

²⁰ Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 22, Literal d) del Reglamento.

- 2.8.13 La entidad incluirá como parte del seguimiento físico, fotografías que demuestren el estado de avance físico del proyecto en ejecución.
- 2.8.14 La SEGEPLAN emitirá informe de la visita de verificación realizada al proyecto, que podrá incluir fotografías y ser consultado públicamente en el SINIP.
- 2.8.15 Las entidades públicas de inversión antes de gestionar transferencias presupuestarias para modificar o sustituir proyectos con asignación presupuestaria, deberán atender lo siguiente:

Modificar proyectos: solicitar a la SEGEPLAN la emisión de nuevo dictamen que avale la pertinencia de la modificación. Para el efecto adjuntará documento justificativo correspondiente; la SEGEPLAN analizará la documentación y emitirá la opinión técnica correspondiente. Si esta opinión es favorable, la entidad registrará la modificación en el SINIP.

Sustituir proyectos: Cuando la transferencia presupuestaria conlleve la sustitución de proyectos, la entidad debe ingresar la información del o los proyectos nuevos al SNIP y cumplir con lo establecido en la norma 2.3 para su evaluación y emisión del dictamen técnico correspondiente.

- 2.8.16 La información presentada por las entidades públicas de inversión a otros sistemas de información, no las exime de la responsabilidad de informar del avance físico y financiero de sus proyectos en el módulo de seguimiento del SNIP.
- 2.8.17 Proyectos finalizados. Las entidades públicas de inversión deberán remitir al SNIP en un período no mayor de quince días después de concluida y recibida la obra, copia del acta de recepción del activo, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de hacer el registro correspondiente como proyecto finalizado en el módulo de seguimiento del SNIP. Informando a su vez a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas²¹.

²¹ Decreto No. 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 43.

Anexos

Anexo 1

Definiciones básicas de inversión

Por *Inversión pública* se entiende los recursos que destina el sector público para crear, incrementar, modernizar, reponer, reconstruir y mejorar la capacidad del país de producir bienes y servicios, con el propósito de incrementar el bienestar de la sociedad.

Por *Proyecto de inversión* se entiende al conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí, que mediante el uso de insumos, generan productos dentro de un período de tiempo determinado y apunta a solucionar un problema, promueve el desarrollo o mejora una situación específica.

Los tipos de proyectos de inversión que reconoce como válidos el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) son: *Proyectos que forman capital fijo* y *Proyectos que no forman capital fijo*.

1. *Proyecto que forma capital fijo:*

Es el que genera o modifica bienes que permiten la formación bruta de capital fijo y que se materializan en una obra física, por ejemplo: carreteras, escuelas, hospitales, puentes.

2. *Proyecto que no forma capital fijo:*

No generan ni habilitan bienes de capital fijo. Su propósito es incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar beneficios, por ejemplo: capacitación, alimentación, censo, vacunación, investigación, catastro, diagnóstico.

Anexo 2

Criterios para asignar nombre a los proyectos

Objetivos

- 1.1 Que cada proyecto tenga un nombre propio dentro del Sistema Nacional de Inversiones Públicas;
- 1.2 Que el nombre permanezca invariable durante todo el ciclo de vida del proyecto;
- 1.3 Que a través del nombre del proyecto, se pueda tener una idea clara de lo que se pretende realizar con el proyecto;
- 1.4 Que se pueda disponer de nombres uniformes para proyectos de una misma naturaleza.

Criterios generales

El nombre de un proyecto es la síntesis máxima de lo que se pretende hacer, por lo tanto, es válido para todo su ciclo de vida, debe de ser claro y preciso en cuanto a su identificación, es decir, debe necesariamente responder a las preguntas: a) ¿qué se va a ejecutar?, b) ¿sobre qué se va a ejecutar? y c) ¿dónde se va a ejecutar?; en este sentido, el nombre de un proyecto tiene que entregar información clara, tanto a la autoridad como a la sociedad en general, sobre el destino de los recursos de inversión, de manera que en cualquier momento el proyecto pueda, por sí sólo ser capaz de dar una señal precisa sobre la utilización o destino de los recursos públicos.

Para poder cumplir adecuadamente con esta finalidad, el nombre de un proyecto de inversión se debe estructurar en tres partes claramente identificables, donde cada parte posee un nombre propio, a través del cual debe responder a las características que se le han asignado al nombre de todo proyecto: a) El primer elemento se denomina *Proceso* y a través de éste siempre se responde a la pregunta: ¿qué se va a ejecutar?; b) El segundo elemento recibe la denominación de *Objeto*, y con éste se responde a la pregunta: ¿sobre qué se va a ejecutar? y c) El tercer elemento recibe el nombre de *Localización específica*, y con su identificación se responde a la pregunta: ¿dónde se va a ejecutar?.

De manera que, para asignar el nombre a un proyecto, considerando las interrogantes anteriores, a continuación se describen los elementos a considerar en esta acción:

1. Proceso

Es la acción que caracteriza la naturaleza de la inversión en cualquier tipo de proyecto, por ejemplo: construcción, conservación, ampliación, capacitación, vacunación, diagnóstico, censo, investigación.

2. Objeto

Es la materia o motivo de la inversión en cualquier tipo de proyecto, por ejemplo: escuela primaria, centro de salud, carretera ruta CA-13, camino vecinal, acueducto.

3. Localización específica

Representa la ubicación específica donde se realizará la inversión, identificando el nombre del lugar exacto, (zona, barrio, centro poblado, aldea, caserío, etc.) Corresponde en la práctica al nivel inferior de un municipio donde está localizado geográficamente el proyecto, por ejemplo: aldea Pajales, caserío Asunción, asentamiento La Esperanza.

En cuanto al primer elemento del nombre, denominado proceso, existe un glosario de procesos válidos para los tipos de proyectos que el SNIP tiene identificados en sus normas.

Para la identificación del objeto y la ubicación específica del proyecto (segundo y tercer elemento), existirá un espacio máximo de setenta caracteres: cuarenta de ellos para identificar el objeto, y los treinta restantes para la ubicación específica.

Anexo 3

Glosario de procesos para proyectos que forman capital fijo

Ampliación:

Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de un bien existente, sin modificar su naturaleza inicial. La ampliación de infraestructura debe tener considerado el equipamiento dentro de su formulación.

Conservación:

Acción tendiente a mantener los estándares que corresponden a un funcionamiento predeterminado.

Construcción:

Acción que corresponde a la materialización de un bien que no existe a la fecha. La construcción de infraestructura debe tener considerado el equipamiento dentro de su formulación.

Equipamiento:

Consiste en la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un bien o infraestructura existente. No se debe incluir bajo este concepto, el equipamiento normal e indispensable de todo proyecto, pues la construcción, ampliación o reposición de una infraestructura lo debe tener considerado dentro de su formulación.

Habilitación:

Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que fue creado.

Mejoramiento:

Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un servicio o bien existente.

Normalización:

Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.

Reparación:

Toda acción que tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por una infraestructura ya construida.

Reposición:

Implica la renovación parcial o total de un servicio existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo. La reposición de infraestructura debe tener considerado el equipamiento dentro de su formulación, cuando la vida útil de éste esté agotada.

Restauración:

Acción que tiene por objetivo reparar un patrimonio nacional para volverlo al estado o condición original.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de proyectos que forman capital fijo:

Proceso	Objeto y ubicación específica (70 caracteres)
Ampliación	escuela caserío Asunción Chivo, San Juan Sacatepéquez .
Construcción	planta de tratamiento de aguas servidas en Zaragoza, Chimaltenango.
Conservación	camino vecinal aldea Pajales, San Andrés Villa Seca, Retalhuleu.
Equipamiento	centro de acopio de Champerico, Retalhuleu.
Habilitación	pozo mecánico Prados de Linda Vista, zona 4, Villa Nueva.
Mejoramiento	calles colonia Lomas de Azacualpilla, Palencia, Guatemala.
Normalización	hospital San Juan de Dios, Guatemala.
Reparación	aulas escolares escuela Sor Guadalupe Franco Santos, Santa Rosa.
Reposición	calderas del hospital San José Villa Nueva, Guatemala.
Restauración	patrimonio histórico de Tikal, El Petén.

Anexo 4

Glosario de procesos para proyectos que no forman capital fijo

Actualización:

Acción mediante la cual se revisa un estudio anterior, con el objeto de determinar de manera precisa el nuevo valor de aquellas variables que hayan experimentado cambios.

Alfabetización:

Acción que tiene por objeto enseñar a leer y escribir.

Alimentación:

Acción que tiene por objeto el suministro de alimentos básicos a las personas para su subsistencia.

Análisis:

Examen tendiente a conocer los componentes, o bien, a determinar las variables que influyen en un comportamiento.

Capacitación:

Preparar a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.

Catastro:

Registro ordenado y clasificado de bienes o servicios referidos a algunas características de los mismos.

Censo:

Registro ordenado y clasificado de elementos, referido a algunas características de los mismos.

Control:

Es la acción mediante la cual se interviene con el propósito de mantener o llevar a una cota predeterminada a un cierto índice.

Diagnóstico:

Determinación, mediante el examen de ciertas características de un bien, servicio o situación, del estado o condiciones generales en que se encuentra y de las líneas de acción que se deben seguir.

Difusión:

Acción orientada a divulgar o propagar ciertas ideas, normas, información, costumbres.

Dragado:

Se entiende por dragado, la operación de limpieza de los sedimentos en cursos de agua, lagos, bahías, accesos a puertos para aumentar la profundidad de un canal navegable o de un río con el fin de aumentar la capacidad de transporte de agua, evitando así las inundaciones aguas arriba. Así mismo, se pretende con ello aumentar el calado de estas zonas para facilitar el tráfico marítimo por ellas sin perjuicio para los buques, evitando el riesgo de encallamiento.

Exploración:

Acción tendiente a reconocer o averiguar con diligencia en terreno, la existencia de recursos naturales.

Explotación:

Acción tendiente a investigar y experimentar nuevas técnicas de producción.

Erradicación:

Acción que tiene por objeto extirpar o eliminar totalmente un determinado mal o situación.

Forestación:

Acción que tiene por objeto la plantación de árboles.

Inventario:

Registro ordenado y clasificado de bienes y servicios.

Investigación:

Es la acción mediante la cual se pretende conocer o descubrir nuevas técnicas o un determinado comportamiento.

Levantamiento:

Acción de recopilar información en terreno y procesarla, complementándola con análisis técnicos, representaciones gráficas y si es el caso, un reporte escrito.

Manejo:

Acción que tiene por objetivo lograr la correcta administración de un bien, servicio.

Nutrición:

Acción integrada mediante la cual se recupera o mantiene estándares pertinentes predeterminados de nutrientes.

Prevención:

Acción que tiene por objetivo tomar medidas anticipadas ante un hecho, con el fin de evitar un riesgo específico.

Protección:

Es la acción que tiene por finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio.

Recuperación:

Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio de acuerdo a índices predeterminados.

Saneamiento:

Acción que tiene como finalidad proporcionar condiciones sanitarias consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.

Seguimiento:

Es el estudio de evaluación ex-ante, durante y/o ex-post de un proyecto determinado.

Subsidio:

Ayuda extraordinaria entregada en forma monetaria o en especie y con una finalidad específica a personas, grupos de personas o entidades.

Transferencia:

Acción que tiene por objeto traspasar bienes, técnicas, conocimientos u otros.

Vacunación:

Acción que tiene por objeto inmunizar a las personas o animales, con la finalidad de preservarles la salud de una enfermedad determinada.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de proyectos que no forman capital fijo:

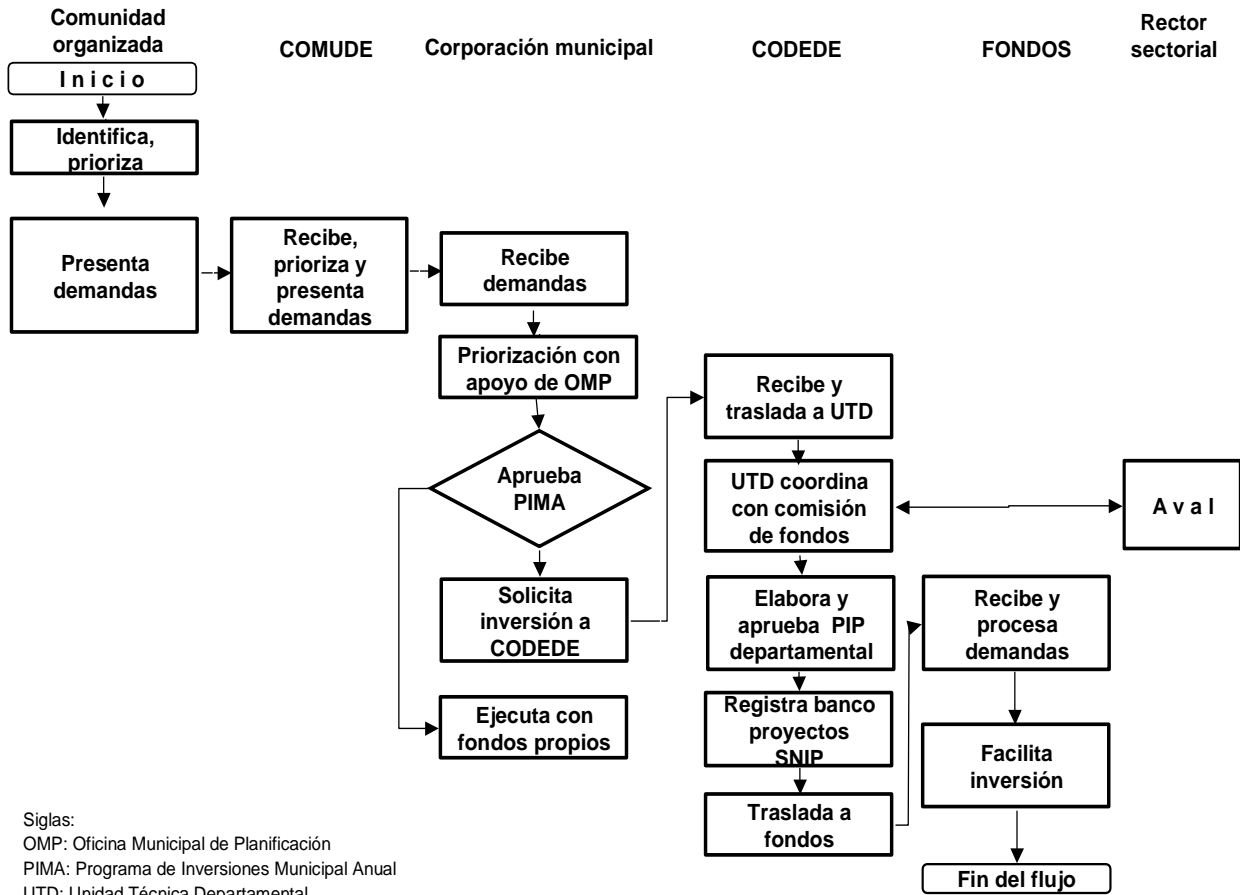
Proceso	Objeto y ubicación específica (70 caracteres)
Alfabetización	de adultos en Baja Verapaz.
Análisis	deserción escolar en Sololá.
Alimentación	preescolares en Totonicapán.
Capacitación	pescadores artesanales de Puerto Barrios.
Catastro	del equipo médico, última tecnología en la red hospitalaria del país.
Censo	de población, octubre de 2002.

Diagnóstico	de la red de salud primaria de Alta Verapaz y Baja Verapaz.
Difusión	del SNIP a nivel nacional, departamental y municipal de Guatemala.
Erradicación	sectores extrema pobreza en Totonicapán.
Forestación	laderas de las ruinas de Tikal.
Inventario	infraestructura educacional departamentos de Sololá y Totonicapán.
Investigación	sobre el desarrollo agroindustrial de la fruta y las hortalizas.
Levantamiento	encuesta sobre situación pequeños agricultores de Zacapa.
Manejo	recurso caracol en El Petén.
Nutrición	pobladores en situación de extrema pobreza de Totonicapán.
Prevención	incendios forestales en El Petén y Las Verapaces.
Prospección	de yacimientos mineros en Alta Verapaz y Baja Verapaz.
Recuperación	de los menores en edad preescolar en Totonicapán.
Saneamiento	bahía Amatique, Puerto Barrios.
Seguimiento	proyecto de cooperación alemana en Panajachel.
Subsidio	habitacional a sectores de extrema pobreza en Sololá.
Transferencia	nuevas tecnologías educativas a profesores de San Marcos.
Vacunación	contra la tifoidea en la aldea La Democracia de San Marcos.

Anexo 5

Proceso de atención de demandas Fondos Sociales

Unidad técnica de coordinación de fondos sociales
Flujo de atención de demandas de proyectos de inversión pública



Anexo 6

Presentación de proyectos en medio digital

Los expedientes de los proyectos deberán ser presentados en un medio de almacenamiento digital utilizando CD de formato CD+R, CD-R o DVD de formato DVD+R y DVD-R, No deben presentarse información grabada en formatos de CD ni DVD regrabables.

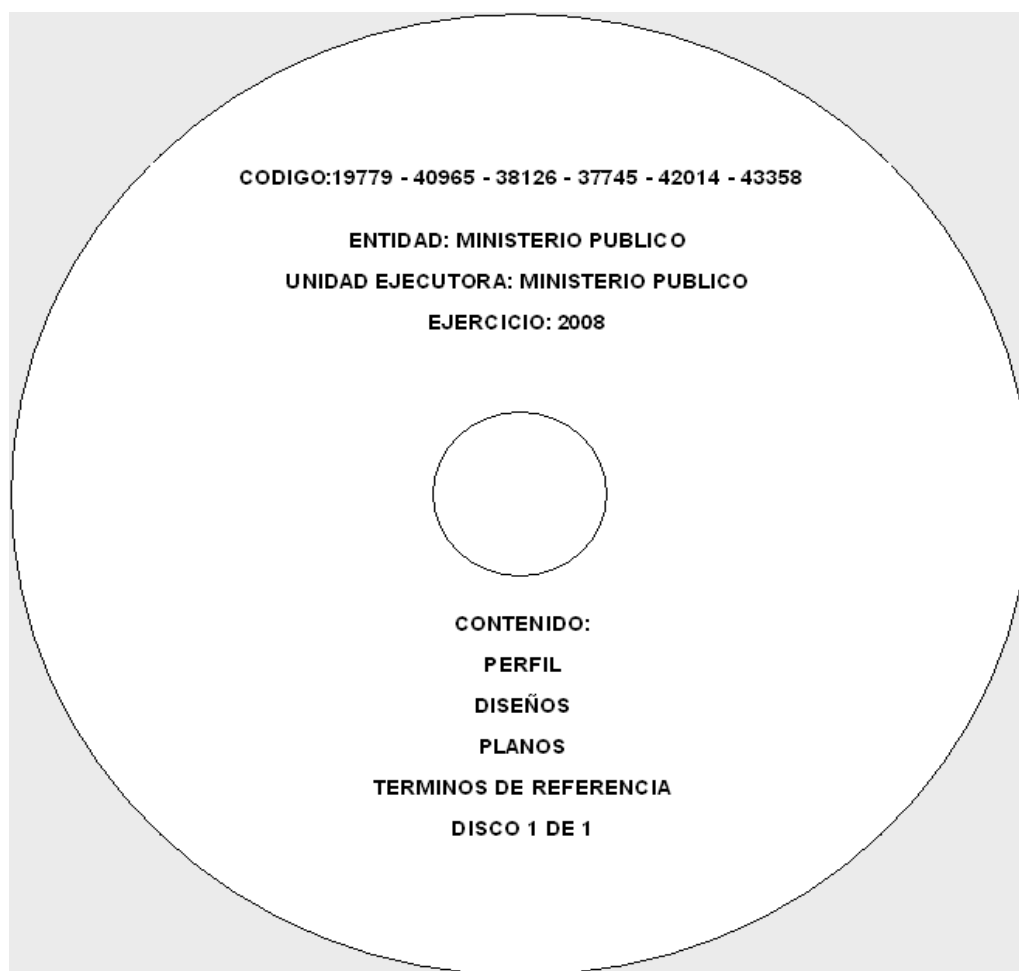
Cuando un solo proyecto se incluye en un CD o DVD, este deberá contar con una identificación que indique los siguientes datos:

- Código del proyecto
- Nombre del proyecto
- Entidad
- Unidad ejecutora
- Ejercicio presupuestario
- Contenido del disco
- Número de disco



Si en un CD o DVD se incluyen más de un proyecto, deberá crearse una carpeta que llevara como nombre el código del proyecto y dentro de cada carpeta con el código del proyecto deberá incluirse los documentos correspondientes al mismo. El formato de la identificación del disco será la siguiente:

- Códigos de los proyectos
- Entidad
- Unidad ejecutora
- Ejercicio presupuestario
- Contenido del disco
- Número de disco



Formato de los archivos

Los archivos de texto, planos y diseños deberán presentarse en formato PDF. Adicionalmente los diseños y planos pueden ser presentados en formato de Autocad, si se incluye algún otro tipo de formato de archivo deberá especificarse dentro de algún archivo en formato PDF.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República



9ª calle 10-44 zona 1. Guatemala, Ciudad 01001
PBX: 22326212
22513790 FAX 22533127
Web page: <http://www.segeplan.gob.gt>